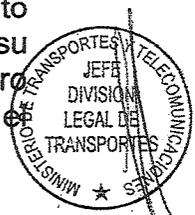


RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1581

SANTIAGO, 16 SEP 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante “las Bases de Licitación Transantiago 2003”, “las Bases de Licitación” o simplemente “las Bases”; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 2**, en adelante el “Contrato de Concesión”, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, **Su-Bus Chile S.A.**, en adelante “el Concesionario”; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006; las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234 de 4 de julio de 2007 y N° 2068 de 30 de octubre de 2007, que aprobaron modificaciones al Contrato de concesión de Vías que indican; las Resoluciones Exentas N° 349, del 1° de marzo de 2007, N° 1056 de 7 de junio de 2007, que aprobaron Addéndums a modificaciones que indica; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 160, de fecha 31 de enero de 2007, que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 778, de 30 de abril de 2007, que aprobó el Segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1387 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprueba los Cuartos Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; la Resolución Exenta N° 2530 de 28 de diciembre de 2007; la propuesta para el Quinto Programa de Operación, efectuada por el Concesionario; el Oficio N° 18, que formuló observaciones a dicha propuesta; Resolución Exenta N° 230 de 31 de enero de 2008 que aprobó el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2 y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 381 de 21 de febrero de 2008; la Resolución Exenta N° 707, de 30 de abril de 2008, que aprobó



Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio troncal N° 2; la presentación de 10 de junio de 2008 efectuada por Subus Chile S.A.; el oficio N° 2829, de 01 de julio de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que formuló observaciones a la propuesta enviada; la Resolución Exenta N° 1082 de 30 de julio de 2008, que aprobó el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, y la demás normativa aplicable; Ord. N° 2072, de 29/08/08 del Coordinador General de Transportes de Santiago al Subsecretario de Transportes.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1082, de 30 de julio de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocios Troncal N° 2, correspondiente a la Sociedad Concesionaria **Su-Bus Chile S.A.**

2° Que, la Resolución Exenta N° 1082, citada en el Visto, fue notificada a la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, Subus Chile S.A., el 31 de julio de 2008.

3° Que, la Coordinadora de transportes de Santiago advirtió un error en los archivos impresos y notificados al Concesionario de determinados servicios, los que no corresponden al P.O vigente para la Unidad de Negocio, por lo que se hace necesario rectificarlos, dejando vigente en lo que corresponda el anexo N°3 de la Resolución Exenta N° 1082.

4° Que de acuerdo a lo anterior se deberá reemplazar, en su Anexo 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", los horarios de salida y tipos de buses para los servicios 215e, 217e, 218e, 219e, 220e, 221e y 222e, conforme al documento anexo a esta Resolución.

RESUELVO:

REEMPLÁCESE la parte pertinente, del Anexo 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", de la Resolución Exenta N° 1082 de 30 de julio de 2008, por el documento Anexo a esta resolución y que modifica los horarios de salida y tipos de buses para los servicios 215e, 217e, 218e, 219e, 220e, 221e y 222e.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes


MRB/MCB/PTS/PBL
706347

